RESOLUCIÓN
DIGITAL

MENDOZA, **31 de agosto de 2026.**

VISTO:

El Expediente 7127/2026, donde la Facultad de Educación eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Intrainstitucional de colaboración suscripto entre la citada Unidad Académica y la Facultad de Filosofía y Letras de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto establecer un vínculo formal entre las partes intervinientes a fin de concretar, de manera conjunta y de común acuerdo, mecanismos y acciones tendientes a la ejecución de actividades de capacitación, cooperación, investigación, extensión y prácticas profesionales, así como un mecanismo de dictado de cursos de Lengua de Señas Argentina (LSA) en Filosofía – e interacción entre ambas instituciones de intérpretes de LSA e Intérpretes de Idiomas Extranjeros.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen Nº 557/2026 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de julio de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo Intrainstitucional de colaboración suscripto entre la FACULTAD DE EDUCACIÓN y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS de esta Casa de Estudios**, el cual tiene por objeto establecer un vínculo formal entre las partes intervinientes a fin de concretar, de manera conjunta y de común acuerdo, mecanismos y acciones tendientes a la ejecución de actividades de capacitación, cooperación, investigación, extensión y prácticas profesionales, así como un mecanismo de dictado de cursos de Lengua de Señas Argentina (LSA) en Filosofía – e interacción entre ambas instituciones de intérpretes de LSA e Intérpretes de Idiomas Extranjeros, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **614/2026** _ _ _ _

CONVENIO-CS
bm_7127-intrainstitucional FED-FFyL

ANEXO I
-1-

ACUERDO INTRAINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

------Entre la Facultad de Filosofía y Letras, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad-Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Decano, Dr. Víctor Gustavo ZONANA, en adelante **FILOSOFÍA - UNCUYO** y la Facultad de Educación, con domicilio en Sobremonte 81, Ciudad-Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su señora Decana, Dra. Ana María SISTI, en adelante **EDUCACIÓN – UNCUYO**, acuerdan celebrar el presente Acuerdo intrainstitucional de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo formal entre las partes intervinientes a fin de concretar, de manera conjunta y de común acuerdo, mecanismos y acciones tendientes a la ejecución de las siguientes actividades: capacitación, cooperación, investigación, extensión y prácticas profesionales, así como un mecanismo de dictado de cursos de Lengua de Señas Argentina (LSA) en FILOSOFÍA - e interacción entre ambas instituciones de intérpretes de LSA e Intérpretes de Idiomas Extranjeros. ----------

SEGUNDA: La Coordinadora del presente Acuerdo Específico por la Facultad de Filosofía y Letras será la Secretaria de Políticas Lingüísticas Prof. Prof. Loana Lombardozzi y/o quien le suceda en el cargo y por la Facultad de Educación, la Secretaria de Extensión Prof Esp. Adriana Moreno y/o quien le suceda en el cargo. ----------

TERCERA: La Facultad de Educación se compromete a certificar anualmente el listado de egresados de la Escuela Carmen Vera Arenas que cumplen con los requisitos para el ingreso directo. La Facultad de Filosofía y Letras garantizará el cupo correspondiente y facilitará el proceso de inscripción. ----------

CUARTA: Los resultados derivados de este convenio podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. ----------

QUINTA: El presente acuerdo no demanda erogaciones económicas de ninguna de las partes. ---

Res. N° **614/2026** _ _ _ _

ANEXO I
-2-

SEXTA: El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, con renovación automática por un período igual. Sin perjuicio de lo indicado, al vencimiento de lo acordado, las partes podrán renovar este convenio por el mismo lapso temporal, todas las veces que estimen conveniente. No obstante, el acuerdo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. ----------

--En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Firma por
Facultad de Filosofía y Letras
UNCUYO
Decano
Dr. Víctor Gustavo ZONANA

Firma por
Facultad de Educación
UNCUYO
Directora
Dra. Ana María SISTI
Fecha: …14/08/2026….

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **614/2026** _ _ _ _